

Acta N° 37
Res. N° 43
Exp. 2019-25-5-00 9529
ST/ev

Montevideo, 14 de octubre de 2019.

VISTO: los llamados abreviados realizados después del 1° de enero de 2018.

RESULTANDO: i) que por Resolución N° 49 Acta N° 32 de fecha 11 de setiembre de 2018 se dispuso dejar sin efecto todos los Llamados abreviados que fueron realizados y homologados con fecha anterior al 1° de enero de 2017.

ii) que asimismo se prorrogaron los llamados abreviados realizados con posterioridad al 1° de enero de 2017 para las elecciones de horas para el año lectivo 2019,

CONSIDERANDO: I) que los llamados abreviados constituyen un mecanismo excepcional.

II) que a efectos de cubrir horas vacantes para el año lectivo 2020, se entiende necesario prorrogar los llamados abreviados realizados con posterioridad al 1° de enero de 2018.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. N°5 Resolución N°1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

1) Dejar sin efecto todos los llamados abreviados que fueron realizados y homologados con fecha anterior al 1° de enero de 2018.

2) Prorrogar los llamados abreviados realizados con posterioridad al 1° de enero de 2018 para las elecciones de horas para el año lectivo 2020.

3) Establecer que en caso de contar con más de una lista vigente se deberá ofrecer por la más antigua.

4) Disponer que de estimarse conveniente se podrá solicitar autorización debidamente fundada y con informe favorable del Coordinador correspondiente, para dejar sin efecto un llamado prorrogado y solicitar la realización de un nuevo llamado abreviado que contemple las necesidades del Centro.

5) Disponer que para la realización de llamados abreviados se deberá tener en cuenta, en Coordinación con los Institutos Académicos, la estructura académica de departamentos, secciones y subsecciones según corresponda.



6) Disponer que ante situaciones especiales o en áreas donde los llamados abreviados se constituyan en las únicas listas existentes, la Dirección del Centro con informe debidamente fundado e informe de la Coordinación correspondiente podrá solicitar la prórroga de listas de llamados abreviados de fechas anteriores.

7) Establecer que para las situaciones referidas en el numeral anterior se deberá tener en cuenta:

- a) En los llamados abreviados en los que se hayan utilizado los puntajes de evaluación del llamado a aspiraciones 2014, estarán habilitados para elegir horas solamente los postulantes que hayan obtenido 100 o más puntos.
- b) En los llamados abreviados en los que se hayan utilizado puntajes diferentes al 2014 estarán habilitados para elegir horas los que hayan alcanzado el mínimo establecido en ellos.
- c) En los llamados abreviados que no se haya establecido puntaje habilitante; éste corresponderá al 20% del puntaje total.

Comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, al Dpto. de Personal Docente, a los Institutos Académicos, a la Mesa Permanente de ATD y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la pág. Web. Oportunamente, archívese.


Prof. Daniel Martínez Cagide
Secretario General


Mag. Ana María Lopater
Directora General

